**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 09.05.2024)

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resoluciones de División, en relación a las mercancías descritas en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| DNI N° 00443241 | JULIAN CONTRERAS RAMOS | N° 172-0204-2023-000339 | N° 00062-2023-SUNAT/3G0800 de fecha 16.08.2023 | ARTICULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución presentada por el Sr. JULIAN CONTRERAS RAMOS, identificado con DNI 00443241, mediante Expediente N° 172-URD119-2023-597422, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.  ARTICULO SEGUNDO. - Declarar el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Incautación Nº 172 -0204 -2023 -000339 del 27.05.2023, de conformidad con el artículo 200º inciso j) de la Ley General de Aduanas. |

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN, en relación a las mercancías descritas en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identificación | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| Luis Vladimir Sara Repetto | Pasaporte N° 122683908 | Acta de Incautación N° 172-0204-2024 -000078 | 000058-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de mercancías presentada por el solicitante Luis Vladimir Sara Repetto con Pasaporte N° 122683908 a través del Expediente N° 172 -URD999 -2024 - 100394 de fecha 30.01.2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.  ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el COMISO de las mercancías contenidas en el Acta de Incautación N° 172 -0204 -202 4 -000078 conforme a lo señalado en el inciso j) del artículo 200° de la LGA y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones. ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el numeral 2) del inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133 -2013 -EF. |
| Carlos Roberto Grandón Vallejos | Cédula de Identificación N° 143461270 | Acta de Incautación N° 172-0204-2023-000153 | 000060-2024-SUNAT/3G0800 | ARTICULO PRIMERO: Declarar el COMISO ADMINISTRATIVO de la totalidad de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172 -0204 -2023 -000153, de acuerdo con lo señalado en el inciso b) del artículo 200° de la LGA y el Código CO2 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones ; conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.  ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el numeral 2) del inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF. |